

EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO MORENO MORALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE ZARAGOZA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATELCO, ESTADO DE TLAXCALA, **CERTIFICO:** QUE PREVIO COTEJO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE **UNA** FOJA ÚTIL, ESCRITA POR SU LADO ANVERSO, SU CONTENIDO CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO. DOY FE. -----

ACTO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA NÚMERO **1546** VOLUMEN **III** DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EN ESTA MISMA FECHA. -----

ZACATELCO, TLAXCALA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

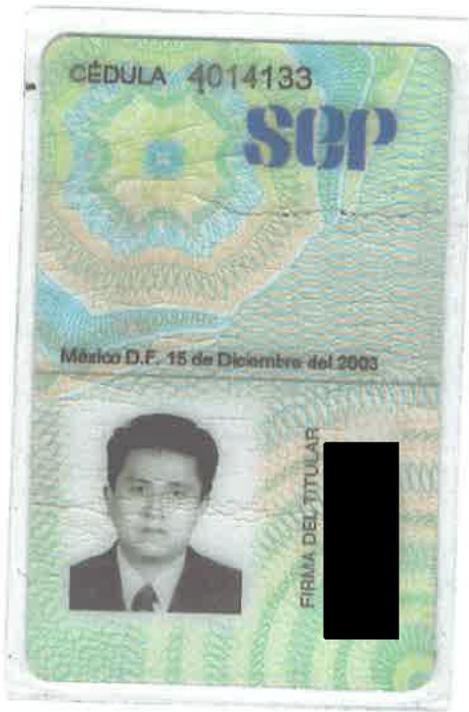
A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN

DE ZARAGOZA

LIC. ALEJANDRO MORENO MORALES





COTEJADO
Notaria Pública No. 2
Alegandro Moreno Morales
Tlaxcala



EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO MORENO MORALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE ZARAGOZA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATELCO, ESTADO DE TLAXCALA, **CERTIFICO:** QUE PREVIO COTEJO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE **UNA** FOJA ÚTIL, ESCRITA POR SU LADO ANVERSO, SU CONTENIDO CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO. DOY FE. -----

ACTO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA NÚMERO **1546** VOLUMEN **III** DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EN ESTA MISMA FECHA. -----

ZACATELCO, TLAXCALA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

A T E N T A M E N T E

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN
DE ZARAGOZA**

LIC. ALEJANDRO MORENO MORALES



EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO MORENO MORALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE ZARAGOZA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATELCO, ESTADO DE TLAXCALA, **CERTIFICO:** QUE PREVIO COTEJO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE **UNA** FOJA ÚTIL, ESCRITA POR SU LADO ANVERSO, SU CONTENIDO CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO. DOY FE. -----

ACTO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA NÚMERO **1546** VOLUMEN **III** DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EN ESTA MISMA FECHA. -----

ZACATELCO, TLAXCALA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

A T E N T A M E N T E

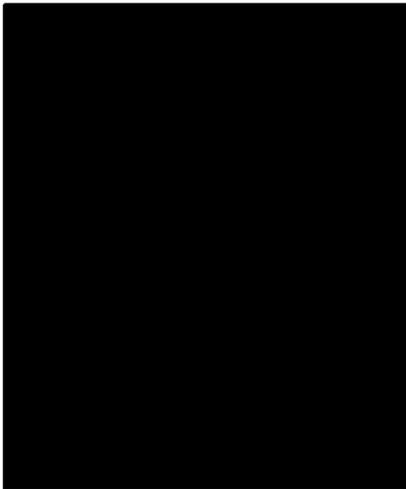
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN

DE ZARAGOZA

LIC. ALEJANDRO MORENO MORALES



CURRICULUM VITAE



DATOS PERSONALES

Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
PABLO	CADENA	ROMERO
CURP		
Fecha de Nacimiento 11 Febrero 1976.		
Lugar de Nacimiento		
Puebla, Puebla.		
Edad 44 años		
Estado Civil [Redacted]		
Dirección [Redacted]		
Teléfono particular [Redacted]		
Teléfono móvil [Redacted]		
Correo electrónico [Redacted]		

FIRMA



FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)
TITULO PROFESIONAL, LICENCIATURA EN DERECHO. CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TLAXCALA A.C. INCORPORADA A LA S. E. P., DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2003. GEBERACIÓN 1996 – 2001.
CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 4014133, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES.
MAESTRIA DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE DERECHO, CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICO-POLÍTICAS (CIJUREP). GENERACIÓN 2015 – 2017, TITULO EN TRÁMITE.
BACHILLERATO NOMBRE DE LA ESCUELA: CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO TRES. DIRECCIÓN: AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO LA LOMA XICOHTÉNCATL, TLAXCALA.
SECUNDARIA NOMBRE DE LA ESCUELA: ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO TRECE, JESÚS REYES HEROLES. DIRECCIÓN: PANZACOLA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA.
PRIMARIA NOMBRE DE LA ESCUELA: PAZ DÍAZ MOMFIL. DIRECCIÓN: PANZACOLA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA.

TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)
SECRETARIO PROYECTISTA, DE LA SALA PENAL Y ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN EN ADMINITRACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, PONENCIA 3, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
ASESOR, EN LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y PERSONAL DE DIPUTADO, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
ASESOR JURÍDICO, EN LAS MATERIAS DE AMPARO, PENAL, LABORAL, CIVIL, ELECTORAL Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA.
DESDE EL AÑO 2002, HASTA EL AÑO 2019, ABOGADO POSTULANTE, EN LAS MATERIAS: LABORAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO, PENAL, ELECTORAL Y AMPARO.

PRESIDENTE PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL, TLAXCALA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2010, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.
CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL, TLAXCALA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2007, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.
SECRETARIO PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL, TLAXCALA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2004, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.
ASISTENTE JURÍDICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2001, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.
ASISTENTE ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2001, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.
CAPACITADOR ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2001, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.
ASESOR JURÍDICO EN LAS MATERIAS DE AMPARO, LABORAL, Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA DE FEBRERO DEL AÑO 2000 A DICIEMBRE DEL AÑO 2001.

DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente)
<p>“ASPECTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PRUEBAS EN EL JUICIO DE AMPARO”, llevado a cabo los días 16 y 17 de agosto del año 2019, con valor curricular de diez horas. OTORGADA POR: La Escuela de Argumentación Jurídica S. C. Campus Puebla.</p>
<p>“DIPLOMADO DE VERANO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL” evento académico llevado a cabo en el periodo comprendido del 22 de junio al 4 de agosto del año 2018, con valor curricular de cien horas. OTORGADA POR: Universidad Autónoma de Tlaxcala, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología.</p>
<p>“CURSO DE DERECHO FISCAL 2018”, impartida los días 20 y 21 de abril del año 2018, con valor curricular de seis horas. OTORGADA POR: Universidad Autónoma de Tlaxcala, Centro de Investigaciones Jurídico Políticas (CIJUREP).</p>
<p>“FORO JURÍDICO EN MATERIA FAMILIAR, CIVIL Y PENAL”, evento académico que tuvo verificativo el día 6 de marzo del año 2018, con valor curricular de cinco horas. OTORGADA POR: Universidad Autónoma de Tlaxcala, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología.</p>

<p>“LOS JUICIOS ORALES UN RETO PARA LOS ABOGADOS MEXICANOS”, impartida por el Dr. Miguel Carbonell, evento académico que tuvo verificativo el día 1 de agosto del año 2017. OTORGADA POR: Universidad Autónoma de Tlaxcala, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología.</p>
<p>“LEGALIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES” impartido por la quinta visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. FECHA: 17 de marzo de 2015.</p>
<p>“SEMINARIO DE LOS JUICIOS ORALES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON”, con duración de ocho horas, llevado a cabo los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2005, en la extensión Nuevo León del Instituto de la Judicatura Federal – Escuela Judicial.</p>
<p>CICLO DE CONFERENCIAS “EL JUICIO DE AMPARO EN LA ACTUALIDAD”, llevado a cabo en mayo y junio de 2004, en la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Tlaxcala. OTORGADO POR: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.</p>
<p>: “QUINTO CONGRESO DE DERECHO DEL TRABAJO “. FECHA: 14 de agosto de 2004. OTORGADO POR: El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Gobierno y la Dirección del Trabajo y Previsión Social.</p>
<p>CICLO DE CONFERENCIAS “EL JUICIO DE AMPARO EN LA ACTUALIDAD “, llevado a cabo en Agosto y Septiembre de 2003, en la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Tlaxcala. OTORGADO POR: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.</p>
<p>II JORNADAS DE OTOÑO DE DERECHO PROCESAL PENAL, llevado a cabo los días 22, 23, 24, y 25 de septiembre de 2003, en el auditorio de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito y transmitido a Distancia a toda la República, con diez horas de duración. OTORGADO POR: El Instituto de la Judicatura Federal.</p>
<p>: “SEMINARIO DE TELECOMUNICACIONES”, con duración de ocho horas, llevado a cabo los días 2, 4, 8, 10 y 11 de septiembre de 2003, en las instalaciones de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito. OTORGADO POR: La Comisión Federal de Telecomunicaciones y el Instituto de la Judicatura Federal.</p>
<p>“PRIMER SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO PENAL”, que tuvo verificativo del día 5 de agosto al 20 de septiembre del 2003. FECHA: septiembre de 2003. OTORGADO POR: El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.</p>
<p>“LA REFORMA LABORAL Y SUS EFECTOS “.</p>

FECHA: 30 de agosto de 2003.

OTORGADO POR: *El Foro Democrático y la Unión de Juristas de México.*

CUARTO CONGRESO DE DERECHO DEL TRABAJO , "PROBLEMAS ACTUALES DE DERECHO DEL TRABAJO".

FECHA: 22 de agosto de 2003.

OTORGADO POR: *El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaria de Gobierno y la Dirección del Trabajo y Previsión Social, en Coordinación con la Universidad Iberoamericana de Puebla, a través del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades y de la Licenciatura en Derecho.*

"PRIMER DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL ", que tuvo verificativo del día 7 de junio al 4 de octubre del 2002.

FECHA: noviembre de 2002.

OTORGADO POR: *El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A. C.*

: *"TERCER CONGRESO DE DERECHO DEL TRABAJO "*.

FECHA: 12 de julio de 2002.

OTORGADO POR: *El Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Secretaria de Gobierno y la Dirección del Trabajo y Previsión Social.*

Espíritu de Servicio y Velocidad de Respuesta.

FECHA: 27 de noviembre de 1995.

OTORGADO POR: PLAMI S. A. de C. V.

Garantías Individuales, el Medio Ambiente, Constitución Política Mexicana Parte Orgánica y el Abogado y la Formación del Notario, que tuvieron verificativo de septiembre a diciembre de 1996.

FECHA: 15 de enero de 1997.

OTORGADO POR: *El Centro de Estudios Superiores de Tlaxcala A. C. Incorporado a la SEP.*

INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA

Otorga el presente:

Reconocimiento

A

Pablo Cadena Romero

Por su ejemplar desempeño como Capacitador Electoral durante el Proceso Electoral Local 2001, y por su valiosa participación en favor de la Democracia en Tlaxcala.

Ex-fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., 15 Noviembre de 2001.



Lic. J. Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL
DE TLAXCALA



Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca
Secretario Ejecutivo



Lic. Jorge Antonio Montiel Márquez
Director de Capacitación Electoral
y Educación Cívica

**Asistente
Electoral**


Instituto Electoral
de Tlaxcala



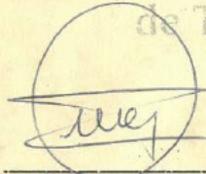
INSTITUTO ELECTORAL
TLAXCALA.



**PABLO
CADENA ROMERO**

SE SUPLICA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES
OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL INTERESADO


Instituto Electoral
de Tlaxcala



Lic. J. Pultricio Umañá Gutiérrez
Presidente del Consejo General



Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca
Secretario Ejecutivo

Vigencia: hasta el 15 de Nov., del 2001

**Asistente
Jurídico**


Instituto Electoral
de Tlaxcala



INSTITUTO ELECTORAL



Lic. Pablo
Cadena Romero

SE SUPLICA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES
OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL INTERESADO



Lic. J. Patricia Lugo Guzmán
Presidente del Consejo General

Lic. J. Guillermo B. Aragón Lotanca
Secretario Ejecutivo

Vigencia: hasta el 20 de Nov. Del 2001



*El Instituto Electoral de Tlaxcala
otorga el siguiente:*

Reconocimiento

a:

Pablo Cadena Romero

*Por su Colaboración y su alto desempeño en las labores realizadas como
Secretario*

*del Consejo Municipal de Papalotla de Xicohtencatl
durante el Proceso Electoral Ordinario de 2004.*

El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

*Jesús Ortiz Xilotl
Consejero Presidente*

*Ángel Espinoza Ponce
Secretario General*

*Miguel González Madrid
Consejero*

*José Lumbreras García
Consejero*

*Enrique Zempoalteca Mejía
Consejero*

*Cesáreo Santamaría Madrid
Consejero*

*Manuel Guillermo Ruiz Salas
Consejero*

*Maximino Hernández Pulido
Consejero*

*Joaquín Carrón Meza
Director de Organización Electoral,
Capacitación y Educación Cívica*

Ex-fábrica San Manuel S/N. Barrio Nuevo. San Miguel Contla. Tlax., a catorce de noviembre de dos mil cuatro.



Instituto Electoral de Tlaxcala

El Instituto Electoral de Tlaxcala
otorga el presente

Reconocimiento

a: **PABLO CADENA ROMERO**

por su desempeño como

CONSEJERO DEL CONSEJO MUNICIPAL de PAPALOTLA DE
XICOHTENCATL

durante el Proceso Electoral Ordinario de 2007 en el Estado de Tlaxcala

El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Consejera Presidenta



Lic. Javier Conde Méndez
Secretario General

Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
Consejero

INSTITUTO ELECTORAL
TLAXCALA

Lic. Maximino Hernández Pulido
Consejero

Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
Consejero

Lic. Melecio Domínguez Morales
Consejero

Lic. Fernando Valdez Zainos
Consejero

Lic. Mario Cervantes Hernández
Consejero



Ex-fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlax., a 30 de noviembre de 2007.

Tú eliges
¡Tú decides!



Instituto Electoral de Tlaxcala

El Instituto Electoral de Tlaxcala

Otorga el siguiente:

Reconocimiento

a:

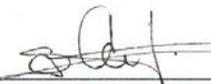
PABLO CADENA ROMERO

Por su participación como:

PRESIDENTE PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PAPALOTLA DE XICOHTENCATL

en el Proceso Electoral Ordinario de 2010 en el Estado de Tlaxcala.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala


Lic. Salvador Cuahutencos Amieva
CONSEJERO PRESIDENTE


Lic. Carlos Mora García
CONSEJERO


Lic. Dagoberto Martínez García
CONSEJERO


Lic. Adrián Pérez Quechol
CONSEJERO


Lic. Lino Noe Montiel Sosa
SECRETARIO GENERAL


Lic. Oscar Lobatón Corona
CONSEJERO


Lic. José Conrado Delgado Teloxa
CONSEJERO


Lic. Toribio Moreno Carpinteyro
CONSEJERO



INSTITUTO ELECTORAL
TLAXCALA.

elecciones
2010

Tlaxcala, Tlax.; a 11 de Noviembre de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

**ENSAYO QUE CONTIENE; LA INAPLICACIÓN DE NORMAS POR LOS
TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES.**

PRESENTA: PABLO CADENA ROMERO.

**ASPIRANTE A MAGISTRADO DEL ORGANO JURSDICCIONAL ELECTORAL
DE TLAXCALA.**

Las normas federales y las locales, son dos conceptos que han versado con el tiempo y han tenido que ser reinterpretados para dar lugar a una nueva institución jurídica, como lo es en el "**Derecho Electoral**".

Con anterioridad a la reforma constitucional de 2007, las personas no estaban legitimados para controvertir la inconstitucionalidad de leyes electorales, con motivo de su aplicación en un caso concreto, en virtud de que el juicio de amparo, desde su origen, se previó como improcedente para resolver sobre la constitucionalidad de normas en la materia.

El primer antecedente que establece la posibilidad de revisar la regularidad constitucional de las leyes electorales es la reforma constitucional de 1996, a través de la cual, en el art. 105, frac. II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previó la procedencia de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral, a competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como tribunal constitucional, con el objeto de resolver de manera abstracta las posibles contradicciones entre una ley electoral y una norma o principio constitucional.

Concepto básico de Tribunales electorales: se entiende como los órganos encargados de resolver conflictos que se susciten en materia electoral en las entidades federativas. Sus integrantes, generalmente, reciben el nombre de Magistrados.

Cabe señalar que en el Estado de Tlaxcala, se ha evolucionado de tribunal electoral, a sala electoral administrativa, perteneciente al poder judicial del estado de Tlaxcala, y ahora regresa a la denominación Tribunal Electoral, pero como órgano constitucionalmente autónomo.

Actualmente contamos con un Control de Convencionalidad y un modelo de Control de Constitucionalidad, Ex Officio, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo tercero en el que establece:

*“...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”*¹

Es decir todas las autoridades del país, no solo las autoridades jurisdiccionales o de control constitucional tienen el deber de aplicar ese mandato constitucional, sino toda autoridad, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

Adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro-persona, consagrado en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo segundo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, mismo que a la letra dice:

“...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”

En el mismo orden de ideas deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Tribunal Electoral local, precepto constitucional que establece:

*“...Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas...”*²

Así tenemos que el Tribunal Electoral local, está obligado a prever los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales,

¹ Párrafo adicionado DOF 10-06-2011.

² Artículo reformado DOF 18-01-1934, 29-01-2016.

aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior.

Si bien el Tribunal Electoral local, no puede hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico, las normas que consideren contrarias a la Constitución y en los Tratados Internacionales (como sí sucede con los medios de control constitucional establecidos expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sin embargo, sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores, dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los Tratados en la materia.

Este nuevo criterio de control difuso, permite a los juzgadores dejen de aplicar aquellas normas, que se consideren contrarias a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

La inaplicación de leyes en materia electoral es un mecanismo de control de constitucionalidad a partir de un acto concreto de aplicación, con el objeto de que las resoluciones de las autoridades electorales y de los partidos políticos se sustenten en disposiciones jurídicas acordes a las normas y principios constitucionales, respetando los principios que rigen a los procesos electorales, como son los de equidad, igualdad, pluralismo político, certeza, seguridad jurídica, autonomía, independencia, objetividad y legalidad, como ejes rectores de las actuaciones de las autoridades electorales.

Esto tomando en consideración, que el sistema jurídico mexicano ha evolucionado de tal manera que el ius positivismo, que durante muchos años nos rigió, con las reformas constitucionales y aplicación de nuevos modelos teóricos, se tiene que no solo se debe aplicar la ley sino diversos principios generales.

Por tanto, la aplicación del derecho internacional en el ámbito nacional, hace que los Tratados Internacionales dejen de ser derecho extranjero y se conviertan en derecho interno y que tenga una fuerza normativa específica en cada orden jurídico nacional.

Al Caso en particular, el Tribunal Electoral local, debe ejercer una especie de control de convencionalidad entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.³

El control convencionalidad y constitucionalidad electoral, funciona paralelamente al control de constitucional, es por ello que para poder estudiarlo es

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006, párr. 124.

necesario explicar en un primer paso, en qué consiste éste último, quienes son las instituciones u órganos autorizados por la legislación mexicana para realizarlo. De manera que al momento de tener una estructura del control de constitucional más clara, se pueda entender fácilmente el control de convencionalidad en sede local.⁴

De acuerdo con la SCJN existen dos vertientes en el modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano, que son acordes con un modelo de control de convencionalidad en los términos apuntados.

En primer término, el control concentrado en los órganos del Poder Judicial de la Federación con vías directas de control: acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y amparo directo e indirecto dicho control es facultad de la SCJN al ser intérprete último de la Ley fundamental y la instancia encargada de realizar el control abstracto de constitucionalidad de la normas que pueden ser contrarias a la Constitución, a través de acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales en cuyo caso puede determinarse su expulsión del sistema jurídico nacional con efectos erga omnes.

En un segundo término, el control difuso por parte del resto de los jueces del país en forma incidental durante los procesos ordinarios en los que son competentes, control que aplica en especie en materia electoral, la aplicación del control difuso que tienen todos los jueces para observar el bloque de constitucionalidad, y Tratados Internacionales, en consecuencia poder inaplicar normas inconstitucionales para el caso concreto sin hacer una declaración de invalidez, están incluidos los jueces del fuero común, los jueces federales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y los Tribunales Electorales locales.

El desarrollo del control jurídico electoral en México ha tenido distintas formas de ejercerse, el control de constitucionalidad y convencionalidad se lleva a cabo tanto por autoridades estatales y federales, tanto las jurisdiccionales como las administrativas.

Las autoridades controladoras electorales realizan ambos controles para proteger y respetar los derechos humanos, en este caso, la sustancia a salvaguardar son los derechos político-electorales establecidos en las normas nacionales e internacionales, así como los derechos humanos que estén relacionados o vinculados con ellos.

⁴ Documento elaborado para el curso de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas. Extraído del libro electrónico: Bustillo, Roselia.2014. El control de convencionalidad en el derecho electoral: los principios rectores para su efectiva aplicación. México: TEPJF.

Actualmente se aplica una interpretación conforme, de manera sistemática y funcional para maximizar los derechos humanos contenidos en los Tratados Internacionales, utilizando principios como el **pro persona**.

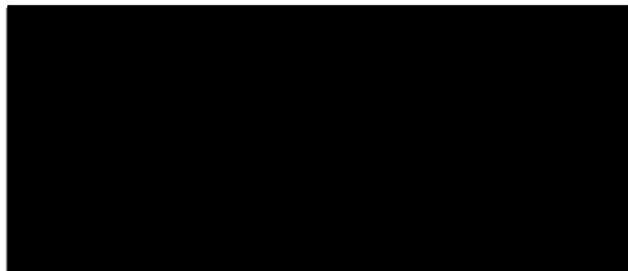
Es decir, ahora las autoridades electorales estatales y federales, tanto administrativas como jurisdiccionales, deben realizar un control de la Constitución y de la Convención a través de una interpretación conforme y de observar el bloque de constitucionalidad. Los tribunales electorales tienen la facultad de inaplicar las normas que sean inconstitucionales.

El control constitucional y convencional electoral también está regido por los principios rectores que tienen por objeto hacer efectiva la aplicación y protección de los derechos humanos. Es decir, por el principio pro homine, el principio de progresividad, por una interpretación conforme en la que se busca la armonización de las normas estudiadas, y finalmente la inaplicación de una norma considerada inconstitucional e inconvencional.

Por tanto una interpretación conforme ya sea por una autoridad administrativa o jurisdiccional electoral, que se realiza de manera efectiva, se fortalece la protección mínima de los derechos políticos, al mismo tiempo se define los criterios de ponderación entre los derechos en colisión y se establece la constitucionalidad o convencionalidad en las normas.

Por tanto, estoy de acuerdo en inaplicar una norma electoral, que contravenga a la constitución o bien a los Tratados Internacionales ya que únicamente se inaplica la norma jurídica, sin declararla inconstitucional, únicamente teniendo efectos particulares.

Ya que dicha inaplicación no tiene efectos generales, como ocurre con otros medios de control constitucional.



Tlaxcala, Tlax.; a 11 de Noviembre de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Licenciado **PABLO CADENA ROMERO**, por Derecho propio, ante ustedes con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la convocatoria de fecha cuatro de noviembre del año en curso, emitida por la Junta de Coordinación Política, del Senado de la República, LXIV Legislatura, vengo a presentar la siguiente exposición de motivos:

Los motivos que me fortalecen a aspirar a ser Magistrado del Tribunal Electoral de Tlaxcala, toman relevancia al considerar que la apreciación judicial de las cuestiones políticas electorales, han evolucionado muy dinámicamente en las últimas décadas, es por ello que el nuevo Magistrado del Tribunal Electoral de Tlaxcala, debe cumplir con uno de los fines para los cuales fue hecha la reforma Constitucional, en el sentido de que la renovación de los magistrados fuera o sea escalonada, esto para refrescar los conocimientos y experiencias de los magistrados que ya están en funciones.

Además de reunir los requisitos previstos en la Carta Magna, se debe contar con ética, una trayectoria profesional importante, tener una vida pública y privada, con probidad y honestidad, así como valores desarrollados en uno mismo, a lo largo de la vida.

El Magistrado resuelve las controversias en la materia electoral, por tanto debe gozar de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, ya que seremos los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de nuestra ley local de Tlaxcala.

El nuevo magistrado, debe tener la visión de ser eficiente, el cual, con la capacitación y actualización constante de uno mismo y su personal, se logrará resolver en tiempo y forma todas las impugnaciones que sean presentadas, evitando retardo en la impartición de justicia, cumpliendo con el mandato Constitucional de tener una justicia pronta y expedita, garantizando que los actos y resoluciones que se generen, estén regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Se debe garantizar que el Tribunal Electoral de Tlaxcala, sea efectiva y realmente un organismo constitucional autónomo, sin la interferencia de terceras personas o órganos de poder, y que efectivamente sea independiente en sus decisiones, dando una continuidad desde que inició formalmente funciones el 15 de marzo de 2016.

Hacer cumplir los protocolos para fomentar la igualdad, la no discriminación y la no violencia en los espacios político- -electorales, hacia las mujeres, de esa manera contrarrestar los obstáculos que las mujeres enfrentan en el ejercicio de sus derechos político-electorales, para así construir y fomentar la igualdad, equidad, la no discriminación y la no violencia política a las mujeres, que pretenden ocupar espacios públicos de elección popular, evitando que los derechos político-electorales se vean vulnerados.

Respetar los principios de independencia e imparcialidad y honradez, lo que se plantea es que el Magistrado Electoral, actúe en todo momento con la máxima rectitud, sin pretender ni obtener lucro, provecho o ventaja indebida, por sí mismo o por otras personas, en compensación a sus malas funciones y así evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda mi integridad.

Aplicar la objetividad, es ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, es decir, valorar elementos a partir de los cuales se deben tomar las decisiones de manera no subjetiva y siempre de forma desinteresada, analizando todos los asuntos al tenor de los hechos y no partiendo de suposiciones ni de prejuicios, para dar resultados racionalmente aceptables para todos los actores involucrados.

Como nuevas ideas es aplicar diferentes teorías, como el **neoconstitucionalismo** que opera bajo las siguientes premisas:

La fuerza vinculante de la Constitución; supremacía constitucional; eficacia o aplicación directa; garantía judicial; presencia de un denso contenido normativo que tiene como destinatarios a los ciudadanos en sus relaciones con el poder y los particulares, formado por principios, derechos y directrices, para ser aplicados a los casos concretos, y rigidez constitucional. Tales elementos generan la constitucionalización del ordenamiento jurídico, es decir que toda ley secundaria, debe estar impregnada por las normas constitucionales.

La aplicación de la ponderación, ya que la subsunción ya no es suficiente, en todas las áreas jurídicas, en todos los conflictos relevantes, ya que la ponderación, se aplica cuando dos derechos colisionan o bien ambas partes tienen derecho, con la ponderación se resuelven los asuntos más complejos, tan es así que las cortes internacionales, resuelven con dicha ponderación, y no con la subsunción.

Ser profesional en el actuar, es decir tener la disposición para ejercer de manera responsable la función jurisdiccional electoral, con capacidad y

aplicación, estudiar con detenimiento los expedientes, así como los proyectos en los cuales se deba intervenir; fundar y motivar las decisiones, evitando caer en dogmas, dedicar el tiempo necesario para el despacho expedito de los asuntos de su ponencia.

Desarrollar las virtudes del humanismo, justicia, prudencia, responsabilidad, fortaleza, patriotismo, compromiso social, lealtad, orden, respeto decoro, laboriosidad, perseverancia, humildad, sencillez, sobriedad y honestidad.

Adoptar conciencia de la democracia y sensibilidad política, al resolver problemas sociales, electorales y políticos, por la vía de la legitimidad respetando la voluntad del pueblo, así como tener un punto de vista multi disciplinario, social, económico, político y jurídico.

Tener coherencia argumentativa al advertirse claramente las premisas y las conclusiones de los fallos que sean sometidos a su conocimiento, justificando interna y externamente sus resoluciones, lo que conlleva a que el magistrado esté actualizado en la información técnica, científica y cultural de los avances que la materia presenta, tanto en el ámbito interno como en el internacional y lo motiva a aterrizar al dictar sus resoluciones, los conocimientos que racionalmente han demostrado eficacia y que tienen cabida en el marco constitucional y legal.

Que la redacción, de las actuaciones y resoluciones debe ser clara y sencilla, con el objeto de que todos los justiciables, especialmente aquellos que se relacionan con los partidos y actores políticos, conozcan claramente la argumentación.

Por último, comparecer ante esta soberanía a dar cuentas de los trabajos realizados, de los logros obtenidos, pues no basta que sea nombrado el Magistrado del Tribunal Electoral, y a partir de ahí jamás vuelva, por lo menos a dar la cara a este Senado.

ATENTAMENTE

PAE



Tlaxcala Tlax. A 11 de Noviembre de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Tlaxcala, así como las determinaciones que deriven de la misma".

P





Escuela Affiliated Libre y
Independiente de Tlaxcala

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TLAXCALA *Sepe*



COTEJADO
Notaria Publica No. 2
Lic. Alejandro Moreno Morales
Zacatepec, Tlaxcala
NOTARIA PUBLICA

OTORGA A

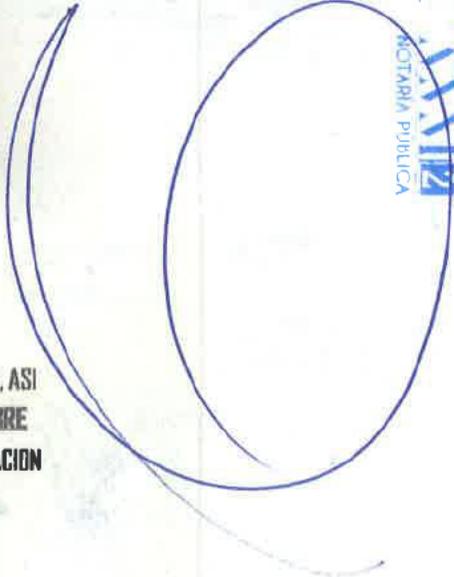
Pablo Cadena Romero



LICENCIATURA EN DERECHO
C.C.T. 29PSU0007K
ACUERDO: DEMSYS / 017/96
FECHA: 16 DE JULIO DE 1996
ZACATELCO, TLAX.



EN ATENCION A QUE REALIZO Y APROBO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, ASI
COMO EL EXAMEN PROFESIONAL SUSTENTADO EL DIA 06 DE DICIEMBRE
DE 2002. SEGUN CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
PUBLICA DEL ESTADO.



"EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE MEXICO"

ZACATELCO, TLAX. A 11 DE JUNIO DE 2003

FIRMA DEL INTERESADO

PROF. MIGUEL ANGEL ISLAS CHIO
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO



LIC. ARNULFO GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA

COTEJADO

Notaría Pública No. 2
Demarcación de Zaragoza, Tlaxcala
Lic. Alejandro Moreno Morales
NOTARIA PÚBLICA



S.E.P.E.	
DEPARTAMENTO DE EDUCACION SUPERIOR	
REGISTRO	610
FORMA No.	01
PLA No.	52-F
LUGAR	Tlaxcala, Tlax.
FECHA	10 de Julio de 2008

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TLAXCALA	
PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA	1996
GENERACION	1996-2001
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL No.	II
FECHA DE EXAMEN PROFESIONAL	06/12/2002
TITULO No.	II
R.V.O.E.	DEMS/S/07/96
FECHA	1/06/2003

S.E.P.E.

 José Antonio Alegre Cordón
 Director de Educación Superior
 Departamento de Educación Superior

MTRA. CELIA CARRÓN
 DIRECTORA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

HIJOS DE LA FIRMA DEL Sr. Daniel Ángel López Chio SECRETARIO
 DE EDUCACION SUPERIOR EN EL ESTADO, RESULTO DE LA
 FIRMA DEL Sr. Daniel Ángel López Chio SECRETARIO
 DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO, POR SER TUTENTIGA Y ASENTADA EN UN
 DOCUENTO ORIGINAL.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 TLAXCALA, PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 de Noviembre del 2008.

Leon Dumit Espinal
 Tlaxcala

REVISADO Y AUTENTICADO
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
 Registrado a fojas 230
 en el libro A-401
 del Registro de Títulos Profesionales
 con los datos
 y el número 12
 del tomo No. 4014133
 Mexico, D. F. a las 15 de Julio de 2008
 EL REGISTRADOR

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PLENO DE ESTE TRIBUNAL
 SUPERIOR DE JUSTICIA DE FECHA diecinueve
 DE JULIO DE 2008 QUEDO REGISTRADO ESTE
 TITULO BAJO LA PARTIDA No. 409-A
 FOJAS 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
 LEON DUMIT ESPINAL
 EL SECRETARIO
 LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ

PRESIDENCIA



S.E.P.
 DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO
 Y EXERCICIO DE CARRERAS

EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO MORENO MORALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE ZARAGOZA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATELCO, ESTADO DE TLAXCALA, **CERTIFICO:** QUE PREVIO COTEJO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE **UNA** FOJA ÚTIL, ESCRITA POR SU LADO ANVERSO Y REVERSO, SU CONTENIDO CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO. DOY FE. -----

ACTO QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA NÚMERO **1546** VOLUMEN **III** DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EN ESTA MISMA FECHA. -----

ZACATELCO, TLAXCALA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

ATENTAMENTE

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN
DE ZARAGOZA**

LIC. ALEJANDRO MORENO MORALES

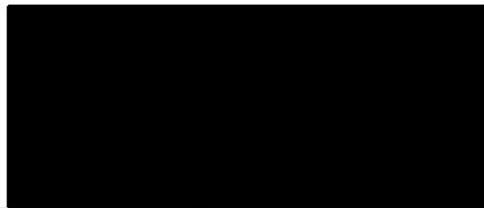


Tlaxcala, Tlax; a 11 de Noviembre de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, **PABLO CADENA ROMERO**, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Tlaxcala, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXIV Legislatura.

PROTESTO LO NECESARIO



PABLO CADENA ROMERO